

ACUERDO MUNICIPAL EN EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A PROTEGER EL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE LOS PARTICULARES, DE DAÑOS CAUSADOS MEDIANTE LA FIJACIÓN DE SIGNOS O DIBUJOS UTILIZANDO CUALQUIER SUSTANCIA.

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ernesto Alfredo Espinosa Guarro
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Licenciado Tomás Coronado Olmos
Secretario General

José Ceballos Flores
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Silvia Alfaro Becerra
Laura Janet Flores Beltrán
María Irma González Medina
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Marisela Suárez Rubio

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 08 de agosto de 2006

SUMARIO

ACUERDO MUNICIPAL EN EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A PROTEGER EL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE LOS PARTICULARES, DE DAÑOS CAUSADOS MEDIANTE LA FIJACIÓN DE SIGNOS O DIBUJOS UTILIZANDO CUALQUIER SUSTANCIA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....5

ACUERDO MUNICIPAL EN EL QUE SE ORDENA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A PROTEGER EL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE LOS PARTICULARES, DE DAÑOS CAUSADOS MEDIANTE LA FIJACIÓN DE SIGNOS O DIBUJOS UTILIZANDO CUALQUIER SUSTANCIA

REGIDOR ÁNGEL MARTÍN CAMARENA CORONADO, quien supe las faltas temporales del Presidente Municipal Interino en los términos del artículo 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, designación aprobada en la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 22 de junio de 2006, mediante acuerdo A-83/02/06 y el Licenciado Tomás Coronado Olmos, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar:

Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 20 veinte de julio de 2006 dos mil seis, se aprobó el acuerdo municipal número A 85/08/06, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a los jueces municipales para que al momento de la presentación de quienes utilizando cualquier sustancia o por cualquier medio plasmen signos, códigos, mensajes, figuras, dibujos o cualquier otra representación, en bienes muebles o inmuebles de propiedad municipal, sin autorización expresa, informen al Síndico de este Ayuntamiento para que interponga la querrela respectiva ante la autoridad competente.

Segundo. Se instruye al Director General de Seguridad Pública Municipal para que al momento de la detención de quienes utilizando cualquier sustancia o por cualquier medio plasmen signos, códigos, mensajes, figuras, dibujos o cualquier otra representación, en bienes muebles o inmuebles de propiedad particular, sin autorización expresa, informen al dueño o a quien legítimamente posea la cosa, para que interponga la querrela respectiva ante la autoridad competente si así es su deseo.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículo transitorio:

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 21 veintiuno de julio de 2006 dos mil seis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. México.

“2006, Año de la Familia y la Vida”
Guadalajara, Jalisco. 21 de julio de 2006.

(Rúbrica)

**REGIDOR ÁNGEL MARTÍN CAMARENA CORONADO
QUIEN SUPLE LAS FALTAS TEMPORALES DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO EN LOS
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DEL
GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO,
DESIGNACIÓN APROBADA EN LA SESIÓN
ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 22
DE JUNIO DE 2006, MEDIANTE ACUERDO A-83/02/06.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 veinte de julio del 2006 dos mil seis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 7 párrafo 1, 8 párrafo 1, 9 párrafo 1, 14 párrafos 1, 2 y 5, 18 párrafo 1, 32 párrafo 1 fracción I, 33 párrafo 2, 36 párrafo 1, 37 párrafo 1 y 38 párrafo 1 fracción I todos del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7.

1. El Premio Ciudad de Guadalajara es una de las distinciones que otorga el Municipio a las personas físicas o jurídicas que sobresalgan en la realización de una actividad que promueva la conservación de las tradiciones y la identidad tapatía; en la realización de trabajos de investigación en torno a la historia, el carácter, el diseño urbanístico o arquitectónico de la Ciudad o la redacción de una obra literaria donde se resalten los rasgos espirituales de nuestra estirpe y en la promoción de acciones encaminadas al bienestar de la sociedad, de tal suerte que el candidato a este reconocimiento haya sabido aglutinar voluntades en torno a una conducta ciudadana de superación general.

Del 2. al 7. ...

Artículo 8.

1. El "Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara" es el reconocimiento que se otorga a las personas físicas y jurídicas que hayan realizado proyectos con el objeto de conservar en buen estado las fincas de valor histórico. No afectará para la entrega de este premio que los proyectos hayan sido realizados con fines de habitabilidad o comerciales.

Del 2. al 5. ...

Artículo 9.

1. El Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”, es la distinción que se otorga a aquellas personas físicas o jurídicas que se han destacado por su labor de asistencia social proporcionado de manera altruista a favor de las personas que más lo necesitan en nuestra Ciudad, las cuales deberán estar reconocidas por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS; y registradas ante dicho organismo, tratándose de personas jurídicas, o bien, prestar sus servicios en alguna de esas instituciones o estar avalado por las mismas, tratándose de personas físicas.

Del 2. al 4. ...

Artículo 14.

1. El reconocimiento a los adultos mayores y a las personas físicas o jurídicas que los han apoyado, se otorgará dentro de los festejos con motivo de la celebración del adulto mayor, día del adulto mayor.

2. Dicho reconocimiento se entregará a los adultos mayores que se hayan destacado por su labor altruista, así como a las personas físicas y jurídicas que se distingan por un hecho extraordinario en apoyo y colaboración en las labores de asistencia social para adultos mayores.

3. y 4. ...

5. La elección de las personas físicas o jurídicas idóneas para recibir el reconocimiento se realizará conforme al procedimiento contemplado en el presente ordenamiento.

Artículo 18.

1. Una misma persona física o jurídica puede recibir dos o más preseas, siempre y cuando sean de diversa área o modalidad; pero nunca podrá entregarse la misma presea por segunda ocasión a quien la hubiere obtenido anteriormente.

Artículo 32.

1. La proposición de candidaturas se efectuará bajo los siguientes términos:

I. Cualquier persona física o jurídica podrá registrar ante el Consejo de Premiación al candidato o candidatos a obtener, por concurso, la presea para la cual fue inscrito, con excepción de aquellos premios o reconocimientos para cuya entrega se contemple un procedimiento especial.

II. y III. ...

Artículo 33.

1. ...

2. El libro de honor debe contener: un registro de los nombres de las personas físicas o jurídicas a quienes llegue a otorgarse el premio, presea o reconocimiento; en su caso, la clase del mismo; la fecha y el lugar de entrega y la mención de las incidencias que hubiere.

Artículo 36.

1. Sólo las personas físicas son susceptibles de recibir los premios de “Medalla al Mérito Deportivo”, a la excelencia magisterial “José Vasconcelos”, “A la Osadía del Bombero”, así como los reconocimientos a la poesía, canción y pintura, el infantil

“Educando con Valores”, así como los reconocimientos especiales a que se refiere el artículo 37 de este reglamento, que por su naturaleza no puedan otorgarse a personas jurídicas.

Artículo 37.

1. El Presidente Municipal puede, en cualquier tiempo, conceder un premio o reconocimiento público especial a las personas físicas o jurídicas con un mérito relevante.

2. ...

Artículo 38.

1. Los reconocimientos especiales podrán ser entregados, sin necesidad de convocatoria, en los siguientes casos:

I. Tratándose de personas físicas o jurídicas cuyas actividades han cobrado una relevancia significativa en el mundo, el país, el estado o el municipio.

II. y III. ...

Artículos transitorios:

Primero. Publíquese las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, a los 31 treinta y un días del mes de julio de 2006.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**